

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### N.º 864-2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 22 de octubre de 2025.

**VISTOS:**

La Carta N° 002-2025-UNAJ-DVMLC, de fecha 17 de setiembre de 2025; Carta N° 000123-3036-UNAJ/DAGCA, de fecha 13 de octubre de 2025; Informe N° 000289-2025-UNAJ/URH, de fecha 14 de octubre de 2025; Informe N° 000093-2025-UNAJ/DGA, de fecha 15 de octubre de 2025; Acuerdo N.º 1197-2025-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 21 de octubre de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Carta N° 002-2025-UNAJ-DVMLC, de fecha 17 de setiembre de 2025, el docente Víctor Manuel Lima Condori, presenta su renuncia irrevocable como Docente de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, por asuntos personales, a partir del 17 de setiembre de 2025;

Que, mediante Carta N° 000123-3036-UNAJ/DAGCA, de fecha 13 de octubre de 2025, el Director del Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales, acepta la renuncia del docente Víctor Manuel Lima Condori, conforme a los procedimientos establecidos;

Que, mediante Informe N° 000289-2025-UNAJ/URH, de fecha 14 de octubre de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite la renuncia irrevocable presentada por el Dr. Víctor Manuel Lima Condori, docente contratado bajo la categoría B3, cuya renuncia será efectiva a partir del 17 de setiembre de 2025;

Que, mediante Informe N° 000093-2025-UNAJ/DGA, de fecha 15 de octubre de 2025, el Director de la Dirección General de Administración, pone de conocimiento que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Juliaca, informa sobre la renuncia presentada por el docente contratado bajo la categoría B3, por motivos de salud y asuntos personales, en consecuencia lo remite a fin de que sea tratado en sesión del Consejo de Comisión Organizadora;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2025, mediante Acuerdo N.º 1197-2025-SE-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: **ACEPTAR** la renuncia voluntaria presentada por el Docente Víctor Manuel Lima Condori, contratado bajo la categoría B3, cuya renuncia será efectiva a partir del 06 de octubre de 2025, conforme al informe N° 000289-2025-UNAJ/URH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - ACEPTAR** la renuncia voluntaria presentada por el Docente Víctor Manuel Lima Condori, contratado bajo la categoría B3, cuya renuncia será efectiva a partir del 06 de octubre de 2025, conforme al informe N° 000289-2025-UNAJ/URH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos.

**Artículo Segundo. - DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos, realice las acciones conforme a sus atribuciones, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto resolutorio.

**Artículo Tercero. - NOTIFICAR** el presente acto resolutorio a Víctor Manuel Lima Condori, para su conocimiento y fines pertinentes

**Artículo Cuarto. - DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutorio en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DAGCA02025000125

